



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2017 agosto 10.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2017, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Pablo Ibáñez Barreda, vistos los documentos: (i) Informe N° 026-2017-RMM-PF1-GFM/MDJLBYR, (ii) Proveído N° 1563-2017-GFM/MDJLBYR, (iii) Proveído N° 343-2017-OAJ/MDJLBYR, (iv) Proveído N° 1599-2017-GFM/MDJLBYR, (v) Informe N° 033-2017-RMM-PF1-GFM/MDJLBYR, (v) Proveído N° 1649-2017-GFM/MDJLBYR e (vi) Informe Legal N° 248-2017-OAJ/MDJLBYR y contando con el voto por MAYORIA CALIFICADA de sus miembros aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CODIFICADOR DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2016-MDJLBYR, LA TIPIFICACION DE INFRACCIONES Y LAS SANCIONES AL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS", y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 9° el numeral 8) de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción.

Que, el inciso 1.1) del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los Principios Generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b) que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, y en el inciso g) determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento, Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su Artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Actualización de Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero

Que, dentro de este contexto a través de Informe N° 033-2017-RMM-PF1-GFM-MDJLBYR de fecha 24 de julio de 2017, la Gerencia de Fiscalización Municipal recomienda la tipificación e incorporación de las infracciones y sanciones respecto a la Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, para los comerciantes y transportistas que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, con el fin de implementar, vigilar y monitorear el transporte y comercio de alimentos agropecuarios y piensos protegiendo la vida y la salud de las personas, garantizando el suministro de alimentos inocuos sanos y nutritivos, de igual manera reconocer y asegurar los derechos e intereses de los consumidores.

Que, mediante Informe N° 248-2017-OAJ/MDJLBYR, la Oficina de Asesoría Jurídica luego del correspondiente análisis señala que la incorporación de la tipificación de infracciones y sanciones en el transporte y el comercio local para la Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos a la Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR, cumple con los requisitos de orden legal para ser elevados a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación.

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación de lo establecido en el numeral 8), del Artículo 9° y Artículo 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando al voto por **MAYORIA CALIFICADA** de sus miembros, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2017, ha dado la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RÍVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CODIFICADOR DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2016-MDJLBYR, LA TIPIFICACION DE INFRACCIONES Y LAS SANCIONES AL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS”

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Actualización de Codificador de Infracciones y Escala de Multas aprobado con Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR. Incorporando en el Título II: Infracciones al Control Sanitario y Protección Ambiental, del Codificador de Infracciones y Escala de Multas, los numerales 2.11 y 2.12 que contienen la Tipificación de Infracciones y las Sanciones al Transporte y Comercio Local de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos. Contenido en el ANEXO A, que es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Gerencia de Fiscalización Municipal la administración del registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal, para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Gerencia de Fiscalización Municipal, Subgerencia de Fiscalización Municipal, Subgerencia de Ejecución Coactiva y demás unidades orgánicas de nuestra municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, según su competencia.

Artículo 5.- ENCARGAR, a la Gerencia de Fiscalización Municipal la capacitación en buenas prácticas de higiene en el transporte y expendio de alimentos agropecuarios primarios y piensos, a los comerciantes y transportistas de la jurisdicción distrital, para una adecuada implementación de la presente Ordenanza Municipal y la mejora de la Inocuidad Agroalimentaria.

Artículo 6.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7.- PUBLICAR la presente ordenanza en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 8.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
MANDO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.: Alcaldía
Gerencia Municipal
O. Asesoría Jurídica
O. Planeamiento y Presupuesto
O. Administración Financiera
Gerencia de Fiscalización Municipal
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Interesado
RPI/mhir



ANEXO A

II. INFRACCIONES AL CONTROL SANITARIO Y PROTECCION AMBIENTAL

2.11 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Infraestructura

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
1	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal
2	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal
3	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal
4	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal

Iluminación

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
5	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
6	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Ventilación

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
7	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal

Buenas prácticas de higiene

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
8	Por Reposar los alimentos en envases inadecuados	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
9	Por no desinfectar el puesto de venta.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
10	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Buenas prácticas de manipulación

Identificación de Manipuladores de alimentos

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
11	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RÍVERO**

Creado por Ley N° 26155
 AREQUIPA - PERÚ

	mercado de abasto.					
--	--------------------	--	--	--	--	--

De la higiene de los manipuladores de alimentos

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
12	Por no contar con cabello corto o recogido.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
13	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
14	Por usar maquillaje facial.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
15	Por comer o fumar, o realizar prácticas anti higiénicas, cuando manipulan alimentos.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
16	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

De la vestimenta de los manipuladores de alimentos

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
17	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
18	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
19	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Expendio de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
20	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Decomiso, Clausura temporal
21	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal
22	Por no mantener la temperatura de frio, para aquellos alimentos que lo requieren.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal
23	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Carnes y menudencias

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
24	Por realizar el beneficio y viscerado en el puesto de venta.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal
25	Por no aplicar cadena de frio para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal
26	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal
27	Por comercializar carnes animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Decomiso, Clausura temporal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26155
AREQUIPA - PERÚ

28	Por usar equipos y utensilios en mal estado	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
29	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar tronco, de árbol.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Decomiso
30	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal

Frutas y Hortalizas

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
31	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
32	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
33	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
34	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Alimentos agranel

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
35	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
36	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
37	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
38	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
39	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Pienso

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
40	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

Almacén de productos secos

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
41	Por no contar con estructuras básica.	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal
42	Por no rotular los alimentos en buen estado y limpios que se encuentran almacenados.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
43	Por no almacenar los alimentos adecuadamente cumpliendo con las distribuciones establecidas.	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26155
 AREQUIPA - PERÚ

44	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
45	Por almacenar los alimentos secos en envases destinados a los originales.	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Almacén en frío

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
46	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
47	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de Camaras de refrigeración y -18°C en casos de cámaras de congelación en el centro de las piezas.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal
48	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal
49	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves y menudencia.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal
50	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Clausura temporal
51	Por no colocar las carcasas en ganchos y rielierias a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
52	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnica congelados.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Decomiso Clausura temporal
53	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.	L	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Decomiso Clausura temporal



2.12. Vehículos de Transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Condiciones generales del vehículo

Documentación

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
1	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago)	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Verificación Externa.

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
2	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	L	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Superficie interna del vehículo

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
3	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

4	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
5	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
6	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos y la salud de los operarios	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
7	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor de corresponder.	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Materiales y equipos auxiliares

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
8	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Iluminación (De corresponder)

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
9	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Equipos de refrigeración (De corresponder)

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
10	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento / calibración	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Limpieza y desinfección de vehículos

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
11	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
12	Por NO Utilizar desinfectantes autorizados.	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Manipulador

Vestimenta del personal

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
13	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Estado de salud del personal

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
14	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos fiebre, etc.)	G	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - Hábitos y costumbre

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
15	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	L	10 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
16	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	Decomiso
17	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
18	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro leve	L	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Contaminación cruzada

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
19	Por transportar carcasas con carnes congeladas.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
20	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
21	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
22	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
23	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
24	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
25	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Alimentos de origen animal

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
26	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
27	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
28	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
29	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
30	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en riesgo la inocuidad del alimento.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSE LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

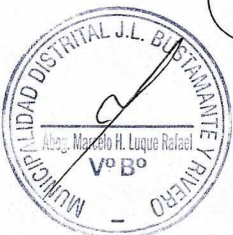
31	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
----	--	---	------	-------------	------------------------	--

Alimentos de origen vegetal

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
32	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
33	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
34	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
35	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
36	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimizen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	

Pienso

Nº	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
37	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.	G	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
38	Por transportar piensos en contacto con el piso del Contenedor.	G	20 %	UIT vigente	Propietario. conductor	
39	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización.	L	15 %	UIT vigente	Propietario. conductor	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Abog. Marcelo H. Luque Rafael
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Ronald Ibáñez Barreda
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
FE DE ERRATAS
ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MDJLBYR

QUE: REVISANDO EL PROCEDIMIENTO DE METODOLOGIA Y FÓRMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA POR EL USO O EXPLORACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, UTILIZANDO LAS VARIABLES Y FÓRMULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

TIPV = Tasa por uso o explotación de la vía pública
 AA = Valor Avance de la vía y lugar
 H = Altura del anuncio
 L = Largo del anuncio publicitario
 AIA = Área de influencia o avance del anuncio
 N = N° en ml de la altura o largo del anuncio (...)

REVISANDO: REVISANDO EL PROCEDIMIENTO DE METODOLOGIA Y FÓRMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA POR EL USO O EXPLORACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, UTILIZANDO LAS VARIABLES Y FÓRMULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

TIPV = Tasa por uso o explotación de la vía pública
 AA = Valor Avance de la vía y lugar
 H = Altura del anuncio
 L = Largo del anuncio publicitario
 AIA = Área de influencia o avance del anuncio
 N = (...)

José Luis Bustamante y Rivero, 2017 agosto 10.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
FE DE ERRATAS
ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-MDJLBYR

QUE: REVISANDO EL PROCEDIMIENTO DE METODOLOGIA Y FÓRMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA POR EL USO O EXPLORACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, UTILIZANDO LAS VARIABLES Y FÓRMULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

TIPV = Tasa por uso o explotación de la vía pública
 AA = Valor Avance de la vía y lugar
 H = Altura del anuncio
 L = Largo del anuncio publicitario
 AIA = Área de influencia o avance del anuncio
 N = (...)

José Luis Bustamante y Rivero, 2017 agosto 10.

RECIBO DE PAGO DE FERIA DE ACTOS
POR SERVICIOS DEL REGISTRO DE BIENES RAÍCES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

DIR: N° 571-17 LEY 26497 D.L. 263 GRC/017

Ante el Registrador Civil de la Municipalidad Distrital de Píscar para la Municipalidad Distrital de Píscar - Arequipa (Denominación) EL SEÑOR DIAS CONTRA DIAZ QUIROGA ASISTENTE REGISTRAR COORDINADOR EN EL REGISTRO DE BIENES RAÍCES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, CUYO DISEÑO DEBE RESPONDER A LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LO CUAL LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD REALIZARÁ LOS REQUERIMIENTOS PERTINENTES.

DIAS CONTRA DIAZ QUIROGA DEBE DECIR: REVISANDO EL PROCEDIMIENTO DE METODOLOGIA Y FÓRMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA POR EL USO O EXPLORACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, UTILIZANDO LAS VARIABLES Y FÓRMULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

Para lo que solicita se corrijan el error.

PERIODO: 20 JUNI 2017

Sub Gerente de Registro Civil
D.L.N. 1937-000

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ordenanza Municipal N° 020-2017

Cin. G. Torralba, 11 de Agosto del 2017.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITE LA SIGUIENTE:

ARTÍCULO 4º Organos Competentes, 4.3 Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos Locales, punto 4.3.1 Servicio Funcional de Salud y Gestión Ambiental, la función en el transporte y comercio local de alimentos, agropecuarios primarios y plenos, de la Municipalidad Distrital General Almirante Almirante Lamberto.

ARTÍCULO 5º REVISANDO EL PROCEDIMIENTO DE METODOLOGIA Y FÓRMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA POR EL USO O EXPLORACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, UTILIZANDO LAS VARIABLES Y FÓRMULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

TIPV = Tasa por uso o explotación de la vía pública
 AA = Valor Avance de la vía y lugar
 H = Altura del anuncio
 L = Largo del anuncio publicitario
 AIA = Área de influencia o avance del anuncio
 N = (...)

José Luis Bustamante y Rivero, 2017 agosto 10.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-MDJLBYR

QUE: REVISANDO EL PROCEDIMIENTO DE METODOLOGIA Y FÓRMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA POR EL USO O EXPLORACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, UTILIZANDO LAS VARIABLES Y FÓRMULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

TIPV = Tasa por uso o explotación de la vía pública
 AA = Valor Avance de la vía y lugar
 H = Altura del anuncio
 L = Largo del anuncio publicitario
 AIA = Área de influencia o avance del anuncio
 N = (...)

José Luis Bustamante y Rivero, 2017 agosto 10.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
Arequipa

COMUNICADO

LA GOBERNADORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE DEBIDO A LA COYUNTURA POLÍTICA Y SOCIAL QUE ATRAVIESA EL PAÍS, SE POSTERGA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL 2017, QUE ESTABA PREVISTA REALIZARSE EL 24 DE AGOSTO, PARA EL 6 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ, SITO EN EL GIRÓN PUENTE GRAU 123, A HORAS 14.00 P.M.

GOBERNADORA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

AREQUIPA, 21 DE AGOSTO DEL 2017

La República

AREQUIPA
Teléfono: 054 280210
Av. Bolívar N° 436 - Jirahuano

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDJLBYR

JL Bustamante y Rivero, 2017 agosto 10.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

FOR: 2017-0000

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2017, bajo la Presidencia del Sr. Sr. Ing. Ronald Pablo Valencia Rivero, veía los documentos: (i) Informe N° 015-2017-GM/DLBYR (ii) Proyecto N° 243-2017-OAJM/DLBYR (iii) Proyecto N° 159-2017-GM/DLBYR (iv) Proyecto N° 163-2017-GM/DLBYR (v) Informe Legal N° 205-2017-OAJM/DLBYR y convalida con el voto por mayoría CALIFICADA de sus miembros presentes la Ordenanza Municipal N° 013-2017-OAJM/DLBYR.

REVISANDO: REVISANDO EL PROCEDIMIENTO DE METODOLOGIA Y FÓRMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA POR EL USO O EXPLORACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, UTILIZANDO LAS VARIABLES Y FÓRMULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

TIPV = Tasa por uso o explotación de la vía pública
 AA = Valor Avance de la vía y lugar
 H = Altura del anuncio
 L = Largo del anuncio publicitario
 AIA = Área de influencia o avance del anuncio
 N = (...)

José Luis Bustamante y Rivero, 2017 agosto 10.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDJLBYR

JL Bustamante y Rivero, 2017 agosto 10.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

FOR: 2017-0000

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2017, bajo la Presidencia del Sr. Sr. Ing. Ronald Pablo Valencia Rivero, veía los documentos: (i) Informe N° 015-2017-GM/DLBYR (ii) Proyecto N° 243-2017-OAJM/DLBYR (iii) Proyecto N° 159-2017-GM/DLBYR (iv) Proyecto N° 163-2017-GM/DLBYR (v) Informe Legal N° 205-2017-OAJM/DLBYR y convalida con el voto por mayoría CALIFICADA de sus miembros presentes la Ordenanza Municipal N° 013-2017-OAJM/DLBYR.

REVISANDO: REVISANDO EL PROCEDIMIENTO DE METODOLOGIA Y FÓRMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA POR EL USO O EXPLORACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, UTILIZANDO LAS VARIABLES Y FÓRMULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

TIPV = Tasa por uso o explotación de la vía pública
 AA = Valor Avance de la vía y lugar
 H = Altura del anuncio
 L = Largo del anuncio publicitario
 AIA = Área de influencia o avance del anuncio
 N = (...)

José Luis Bustamante y Rivero, 2017 agosto 10.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ordenanza Municipal N° 020-2017

Cin. G. Torralba, 11 de Agosto del 2017.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITE LA SIGUIENTE:

ARTÍCULO 4º Organos Competentes, 4.3 Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos Locales, punto 4.3.1 Servicio Funcional de Salud y Gestión Ambiental, la función en el transporte y comercio local de alimentos, agropecuarios primarios y plenos, de la Municipalidad Distrital General Almirante Almirante Lamberto.

ARTÍCULO 5º REVISANDO EL PROCEDIMIENTO DE METODOLOGIA Y FÓRMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA POR EL USO O EXPLORACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, UTILIZANDO LAS VARIABLES Y FÓRMULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

TIPV = Tasa por uso o explotación de la vía pública
 AA = Valor Avance de la vía y lugar
 H = Altura del anuncio
 L = Largo del anuncio publicitario
 AIA = Área de influencia o avance del anuncio
 N = (...)

José Luis Bustamante y Rivero, 2017 agosto 10.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-MDJLBYR

QUE: REVISANDO EL PROCEDIMIENTO DE METODOLOGIA Y FÓRMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA POR EL USO O EXPLORACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, UTILIZANDO LAS VARIABLES Y FÓRMULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

TIPV = Tasa por uso o explotación de la vía pública
 AA = Valor Avance de la vía y lugar
 H = Altura del anuncio
 L = Largo del anuncio publicitario
 AIA = Área de influencia o avance del anuncio
 N = (...)

José Luis Bustamante y Rivero, 2017 agosto 10.

AREQUIPA
Teléfono: 054 212270

La República

AREQUIPA
Teléfono: 054 226879
Av. Tullumayo N° 834